

## NOVEDADES TÉCNICAS DE NIIF

El presente documento ha sido preparado por la Comisión de Principios y Normas de Contabilidad del Colegio de Contadores de Chile A.G., cuyo objetivo es la colaboración permanente a la profesión poniendo a disposición del público interesado esta actualización técnica de las normas emitidas por el IASB (International Financial Reporting Standards).

El documento es un breve resumen que pretende facilitar el entendimiento de las nuevas normas y pronunciamientos emitidos, lo que se estructura de la siguiente manera:

La parte A son Normas, Interpretaciones y Modificaciones que aplican desde el periodo 2015.

La parte B son Normas, Interpretaciones y Modificaciones que han sido emitidas, pero su fecha de aplicación aún no está vigente.

El documento está actualizado hasta el **30 de mayo de 2015** y será actualizado en forma trimestral con la normativa técnica correspondiente.

La versión oficial y completa de estas normas se encuentra en la página web del IASB. ([www.ifrs.org](http://www.ifrs.org)) o en la página del Colegio de Contadores de Chile ([www.chilecont.cl](http://www.chilecont.cl)) a través del link con IASB.

**A) NORMAS, INTERPRETACIONES Y MODIFICACIONES QUE APLICAN DESDE EL PERIODO 2015.**

MODIFICACIONES A LAS NIIF	Fecha de emisión	Fecha de Vigencia
<p><b>NIC 19, Beneficios a los empleados - Planes de beneficio definido: Contribuciones de Empleados</b>                      Las modificaciones permiten que las contribuciones que son independientes del número de años de servicio puedan ser reconocidos como una reducción en el costo del servicio en el período en el cual el servicio es prestado, en lugar de asignar las contribuciones a los períodos de servicio. Otras contribuciones de empleados o terceros se requiere que sean atribuidas a los períodos de servicio, ya sea usando la fórmula de contribución del plan o sobre una base lineal. Las modificaciones son efectivas para períodos que comienzan en o después del 1 de julio de 2014, se permite la aplicación anticipada.</p>	<p>noviembre 2013</p>	<p>Períodos anuales iniciados en o después del 1 de julio de 2014.                      Se permite la aplicación anticipada</p>
<p><b>MEJORAS ANUALES</b></p>		
<p><b>Mejoras Anuales CICLO 2010 – 2012 ( mejora 6 Normas)</b></p> <p><b>NIF 2 Pagos basados en acciones.</b> Modifica las definiciones de "condiciones de adquisición de derechos" y "condiciones de mercado", y añade las definiciones de "condición de rendimiento " y "condiciones de servicio".</p> <p><b>NIF 3 Combinaciones de Negocios.</b> Contabilización de consideraciones contingentes en una combinación de negocio, y en la contabilización de activo o pasivo a valor razonable al cierre del ejercicio.</p> <p><b>NIF 8 Segmentos Operativos.</b> Requiere la revelación de los juicios hechos por la administración en la aplicación de los criterios de agregación a los segmentos operativos.</p> <p><b>NIF 13 Mediciones de Valor Razonable.</b> Aclara que la emisión de la NIF 13 y la modificación de NIF 9 y NIC 39 no eliminan la posibilidad de medir ciertos créditos y cuentas por pagar a corto plazo sin proceder a descontar.</p> <p><b>NIC 16 Propiedad, Planta y Equipo, NIC 38 Activos Intangibles.</b> Aclara que el importe bruto de la propiedad, planta y equipo se ajusta de una manera consistente con una revalorización del valor en libros.</p> <p><b>NIC 24 Revelaciones de Partes Relacionadas.</b> Los pagos a las entidades que prestan servicios de Administración se deben divulgar.</p>	<p>diciembre 2013</p>	<p>Períodos anuales iniciados en o con posterioridad al 1 de julio de 2014.                      Se permite la aplicación anticipada.</p>
<p><b>Mejoras Anuales Ciclo 2011 - 2013 (mejoras a cuatro NIF)</b></p> <p><b>NIF 1 Adopción por Primera Vez de las NIF.</b> Aclara cuáles versiones de las NIF se pueden utilizar en la adopción inicial.</p> <p><b>NIF 3 Combinaciones de Negocios.</b> Aclara que la NIF 3 excluye de su ámbito un acuerdo conjunto.</p> <p><b>NIF 13 Mediciones de Valor Razonable.</b> Alcance de la excepción de cartera (párrafo 52)</p> <p><b>NIC 40 Propiedad de Inversión.</b> Interrelación entre NIF 3 y NIC 40, al clasificar la propiedad como propiedad de inversión o propiedad ocupada.</p>	<p>diciembre 2013</p>	<p>Períodos anuales iniciados en o con posterioridad al 1 de julio de 2014.                      Se permite la aplicación anticipada.</p>

**B) NORMAS, INTERPRETACIONES Y MODIFICACIONES QUE HAN SIDO EMITIDAS PERO SU FECHA DE APLICACIÓN AÚN NO ESTÁ VIGENTE.**

NUEVAS NORMAS		
	<b>Fecha de emisión</b>	<b>Fecha de Vigencia</b>
<p><b>NIIF 9, Instrumentos Financieros</b>            Esta Norma introduce nuevos requerimientos para la clasificación y medición de activos financieros y su fecha efectiva de aplicación ha sido pospuesta para períodos posteriores al 1 de enero de 2017. NIIF 9 especifica como una entidad debería clasificar y medir sus activos financieros a costo amortizado o valor razonable.            Requiere que todos los activos financieros sean clasificados en su totalidad sobre la base del modelo de negocio de la entidad para la gestión de activos financieros y las características de los flujos de caja contractuales de los activos financieros. Los activos financieros son medidos ya sea a costo amortizado o valor razonable.            Solamente los activos financieros que sean clasificados como medidos a costo amortizados serán probados por deterioro.            El 19 de Noviembre de 2013, el IASB emitió una versión revisada de NIIF 9, la cual introduce un nuevo capítulo a NIIF 9 sobre contabilidad de cobertura, implementando un nuevo modelo de contabilidad de cobertura que está diseñado para estar estrechamente alineado con como las entidades llevan a cabo actividades de administración de riesgo cuando cubre la exposición de riesgos financieros y no financieros. La versión revisada de NIIF 9 permite a una entidad aplicar solamente los requerimientos introducidos en NIIF 9 (2010) para la presentación de las ganancias y pérdidas sobre pasivos financieros designados para ser medidos a valor razonable con cambios en resultados sin aplicar los otros requerimientos de NIIF 9, lo que significa que la porción del cambio en el valor razonable relacionado con cambios en el riesgo de crédito propio de la entidad puede ser presentado en otro resultado integral en lugar de resultados.</p>	julio 2014	Períodos iniciados en o con posterioridad al 1 de enero de 2018.
<p><b>La NIIF 14 Cuentas de Diferimientos de Actividades Reguladas,</b> describe los saldos de las cuentas de diferimientos de actividades reguladas como los montos de gasto o ingreso que no se reconocerían como activos o pasivos de acuerdo con otras Normas, pero que cumplen los requisitos para ser diferidos de acuerdo con esta Norma, porque el importe se incluye, o se espera incluir, por el regulador de la tarifa al establecer los precios que una entidad puede cargar a los clientes por bienes o servicios con tarifas reguladas.            Esta Norma permite que una entidad que adopta por primera vez las NIIF y se encuentra dentro de su alcance continúe contabilizando los saldos de las cuentas de diferimientos de actividades reguladas en sus primeros estados financieros conforme a las NIIF, de acuerdo con sus PCGA anteriores a la adopción de las NIIF. Sin embargo, la NIIF 14 introduce cambios limitados en algunas prácticas contables según PCGA anteriores para saldos de las cuentas de diferimientos de actividades reguladas, que se relacionan principalmente con la presentación de dichas cuentas.            El alcance de esta Norma se limita a las entidades que adoptan por primera vez las NIIF, que reconocían los saldos de las cuentas de diferimientos de actividades reguladas en sus estados financieros de acuerdo con sus PCGA anteriores, tal como se los define en la NIIF 1 Adopción por Primera Vez de</p>	enero 2014	Períodos iniciados en o con posterioridad al 1 de enero de 2016.  Se permite la aplicación anticipada.

<p>las Normas Internacionales de Información Financiera (es decir, la base de contabilización que una entidad que adopta por primera vez las NIIF utilizaba inmediatamente antes de adoptar las NIIF). Una entidad que queda dentro del alcance de esta Norma y que decide aplicarla en sus primeros estados financieros conforme a las NIIF, continuará utilizándola en sus estados financieros posteriores.</p> <p>Objetivos Principales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Estandarizar los aspectos del reconocimiento y presentación de cuentas diferidas, comúnmente conocidas como "activos regulatorios" y "pasivos regulatorios". (En países donde estas actividades se reconocen, IASB observó distintas formas de contabilizar y presentar esas cuentas.)</li> <li>i. Emitir una norma NIIF sobre esos temas por primera vez.</li> </ul> <p><b>Normas y Otros Derogados:</b> Ninguna</p> <p><b>Normas y Otros Modificados:</b> Se modificó NIIF 1 como consecuencia de emitir NIIF 14 (reconoce que una entidad sigue con su PCGA para activos regulatorios existentes en primera adopción de NIIF). No se modificó otra norma, pero si hay normas cuya aplicación se modifica en algo. (Ejemplo-NIIF 5 Activos No Corrientes Mantenedidos para la Venta y Operaciones Descontinuadas no se aplica a los saldos de activos y pasivos regulatorios cuando se adopta NIIF por primera vez, y la entidad continúa con su PCGA anterior.)</p>														
<p><b>NIIF 15 ingresos procedentes de contratos con clientes</b> Los requerimientos para reconocimiento de ingresos que aplican a todos los contratos con clientes (excepto por contratos de leasing, contratos de seguros e instrumentos financieros.)</p> <p>Objetivos Principales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Armonizar reconocimiento de ingresos de contratos, con PCGAA-EE.UU.</li> <li>i. Eliminar inconsecuencias y debilidades en requerimientos anteriores.</li> <li>i. Mejorar comparabilidad de reconocimiento de ingresos, proporcionar más información a usuarios de estados financieros, y</li> <li>v. Simplificar preparación de EE.FF., reduciendo número de requerimientos que una entidad tiene que mencionar.</li> </ul> <p>Normas y Otros Derogados:</p> <table border="1" data-bbox="224 1440 1037 1633"> <tr> <td>NIC 11</td> <td>Contratos de Construcción</td> </tr> <tr> <td>NIC 18</td> <td>Ingresos Ordinarios</td> </tr> <tr> <td>CINIF 13</td> <td>Programas para Clientes Leales</td> </tr> <tr> <td>CINIF 15</td> <td>Acuerdos para la Construcción de Bienes Inmuebles</td> </tr> <tr> <td>CINIF 18</td> <td>Transferencias de Activos de Clientes</td> </tr> <tr> <td>SIC 31</td> <td>Ingresos Ordinarios-Permuta de Servicios de Publicidad</td> </tr> </table> <p>Normas y Otros Modificados: Varios han sido modificados para tomar cuenta de referencias a las Normas reemplazadas, los efectos sobre actividad ya reconocida, cambios a texto para armonizar y reflejar NIIF 15. Principales Actividades Afectadas por la NIIF 15. El principio básico de la nueva norma es que las empresas reconocen los ingresos para representar la transferencia de bienes o servicios prometidos a los clientes en un monto que refleja la retribución a la que la compañía espera para tener derecho a cambio de esos bienes o servicios. La nueva</p>	NIC 11	Contratos de Construcción	NIC 18	Ingresos Ordinarios	CINIF 13	Programas para Clientes Leales	CINIF 15	Acuerdos para la Construcción de Bienes Inmuebles	CINIF 18	Transferencias de Activos de Clientes	SIC 31	Ingresos Ordinarios-Permuta de Servicios de Publicidad	<p>mayo 2014</p>	<p>Períodos anuales iniciados en o con posterioridad al 1 de enero de 2017.</p> <p>Se permite la aplicación anticipada.</p>
NIC 11	Contratos de Construcción													
NIC 18	Ingresos Ordinarios													
CINIF 13	Programas para Clientes Leales													
CINIF 15	Acuerdos para la Construcción de Bienes Inmuebles													
CINIF 18	Transferencias de Activos de Clientes													
SIC 31	Ingresos Ordinarios-Permuta de Servicios de Publicidad													

<p>norma también resultará en revelaciones mejoradas sobre los ingresos, proporcionar orientación para las transacciones que no fueron previamente tratadas ampliamente (por ejemplo, los ingresos por servicios y modificaciones del contrato) y mejorar la orientación para los acuerdos de elementos múltiples.</p> <p>Se deben seguir los siguientes pasos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Identificar el(los) contrato(s) con un cliente.</li> <li>2. Identificar las obligaciones de ejecución en el contrato.</li> <li>3. Determinar el precio de la transacción.</li> <li>4. Asignar el precio de la transacción a las obligaciones de ejecución en el contrato.</li> <li>5. Reconocer ingresos cuando (o mientras) la entidad satisface una obligación de ejecución.</li> </ol>		
<p><b>MODIFICACIONES A LAS NIIF</b></p>		
<p><b>Modificación a la NIIF 11. Contabilización de Adquisiciones de Participaciones en Operaciones Conjuntas</b></p> <p>Proporciona Guías, cuando una entidad adquiere una participación en una operación conjunta cuya actividad constituye un negocio, tal como se define en la NIIF 3, aplicará, en la medida de su participación, todos los principios de contabilización de las combinaciones de negocios de la NIIF 3 y otras NIIF, que no entren en conflicto con las guías de esta NIIF y revelará la información que se requiera en dichas NIIF en relación con las combinaciones de negocios. Esto es aplicable a la adquisición de la participación inicial y participaciones adicionales en una operación conjunta cuya actividad constituye un negocio.</p>	<p>mayo 2014</p>	<p>Períodos anuales iniciados en o con posterioridad al 1 de julio de 2016.</p> <p>Se permite la aplicación anticipada.</p>
<p><b>Modificaciones a la NIC 16 y NIC 38. Aclaración de Métodos aceptables de depreciación y amortización</b></p> <p>Se agregan consideraciones para la determinación de la vida útil del activo fijo y el intangible: “Futuras reducciones esperadas en el precio de venta de un elemento que se produce utilizando un activo intangible podría indicar la expectativa de tecnológica o comercial obsolescencia de los activos, lo que, a su vez, podría reflejar una reducción de futuros beneficios económicos incorporados al activo.”</p>	<p>mayo 2014</p>	<p>Períodos anuales iniciados en o con posterioridad al 1 de julio de 2016.</p> <p>Se permite la aplicación anticipada.</p>
<p><b>Modificaciones a la NIC 16 y NIC 41 : Plantas de producción</b></p> <p>NIC 41 Agricultura actualmente exige que todos los activos biológicos relacionados con la actividad agrícola sean medidos a su valor razonable menos los costos de disposición. Esto se basa en el principio que la transformación biológica a la que estos activos son sometidos durante su vida útil se refleja mejor por una medición a su valor razonable. Sin embargo, hay un subconjunto de los activos biológicos, conocido como plantas portadoras (de producción), que se utilizan exclusivamente para cultivar productos en varios períodos. Una vez que una planta portadora madura, además de la generación de productos, su transformación biológica ya no fue significativa en la generación de beneficios económicos futuros. El único futuro beneficio económico significativo que genera proviene de la producción agrícola que crea. El IASB decidió que las plantas portadoras deben contabilizarse de la misma forma como propiedad, planta y equipo en la NIC 16 Propiedades, Planta y Equipo, ya que su funcionamiento es similar al de fabricación.</p>	<p>junio 2014</p>	<p>Períodos anuales iniciados en o con posterioridad al 1 de julio de 2016.</p> <p>Se permite la aplicación anticipada.</p>

<p><b>Modificaciones a la NIC 27</b> Las modificaciones de la NIC 27, permiten que las entidades utilicen el método del valor patrimonial para las contabilizaciones de las inversiones en filiales, negocios conjuntos y coligadas en sus estados financieros separados, de acuerdo a los requerimientos de las NIC 28.</p>	<p>agosto 2014</p>	<p>Una entidad aplicará esa modificación para los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2016, de forma retroactiva de acuerdo a los requerimientos de la NIC 8.</p>
<p><b>Modificaciones a la NIIF 10 y NIC 28 – Ventas o Aportes de activos entre un inversionista y sus Coligadas y Negocios Conjuntos</b> Las modificaciones abordan una inconsistencia reconocida entre los requerimientos de la NIIF 10 y los de la NIC 28 (2011), en el tratamiento de la venta o la aportes de bienes entre un inversionista y sus coligadas o negocios conjuntos. La principal consecuencia de las modificaciones es que una ganancia o una pérdida completa se reconocen cuando la transacción involucra un negocio (si se encuentra en una afiliada o no). Una ganancia o pérdida parcial se reconoce cuando la transacción involucra activos que no constituyen un negocio, incluso si estos activos están en una afiliada.</p>	<p>septiembre 2014</p>	<p>Períodos anuales iniciados en o con posterioridad al 1 de enero de 2016.  Se permite la aplicación anticipada.</p>
<p><b>Modificaciones a la NIIF 10, NIIF 12 y NIC 28 Entidades de Inversión, Aplicación de Excepciones de Consolidación</b>  Introduce aclaraciones menores a las exigencias en la contabilización de las entidades de inversión. Las modificaciones también proporcionan una menor exigencia en circunstancias particulares, lo que reducirá los costos de la aplicación de las Normas de inversión</p>	<p>diciembre 2014</p>	<p>Períodos anuales iniciados en o con posterioridad al 1 de enero de 2016.  Se permite la aplicación anticipada.</p>
<p><b>Modificaciones a la NIC 1, Iniciativa de revelación</b>  Mejorar la eficacia de las revelaciones, que incluye acciones específicas, así como una amplia y ambiciosa revisión de requisitos de revelaciones de la Norma. Las modificaciones a la NIC 1 están diseñadas para incentivar la aplicación del criterio profesional para determinar qué tipo de información a revelar en sus estados financieros. Por ejemplo, las modificaciones dejan claro que la importancia relativa se aplica a la totalidad de los estados financieros y que la inclusión de información de poca importancia relativa puede inhibir la utilidad de las revelaciones financieras. Por otra parte, las modificaciones aclaran que las empresas deben utilizar su criterio profesional en determinar dónde y en qué orden se presenta las revelaciones de la información financieras.</p>	<p>diciembre 2014</p>	<p>Períodos anuales iniciados en o con posterioridad al 1 de enero de 2016.  Se permite la aplicación anticipada.</p>
<p><b>MEJORAS ANUALES</b></p>		
<p><b>Mejoras Anuales Ciclo 2012 - 2014 (mejoras a cuatro NIIF)</b>  <b>NIIF 5 Activos No Corrientes Mantenidos para la Venta y Operaciones Descontinuadas:</b>  Cambios en los métodos de eliminación.  <b>NIIF 7 Instrumentos Financieros: Revelaciones</b>  - Mantenimiento de contratos. - Aplicabilidad de las modificaciones a la NIIF 7 a los estados financieros</p>	<p>septiembre 2014</p>	<p>Períodos anuales iniciados en o con posterioridad al 1 de enero de 2016.  Se permite la aplicación anticipada.</p>

<p>intermedios condensados.</p> <p><b>NIC 19 Beneficios a los Empleados</b></p> <p>Tasa de descuento: tema del mercado regional.</p> <p><b>NIC 34 Información Financiera Intermedia</b></p> <p>Revelación de Información Financiera "en otras partes del informe financiero intermedio"</p>		
---	--	--